



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AGRICOLA RIO NEIVA LTDA.
Demandado : LUCIANO MANRIQUE FAJARDO

En atención a la constancia secretarial de fecha 23 de agosto de 2022, vencido en silencio el termino con que contaban los interesados para hacer valer sus derechos, actuando conforme lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-11050 de propiedad del demandado LUCIANO MANRIQUE FAJARDO, decretada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva y comunicada mediante oficio No. 2075 del 27 de octubre de 1999.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**